

Al Señor  
Intendente Municipal  
DR. JORGE E. YOUNG  
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumple en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Décima Tercera Sesión Ordinaria -1° de prórroga- realizada el día 9 de Noviembre del cte. año, a considerar el Expediente: D-7-84 D.E. eleva Expte. C-203-81 COMISION DE FTO. 8° CENTENARIO solicitan ampliación recorrido Empresa de Colectivos Gral. San Martín .- ANEXADO: D-15-83 D.E. E-120-83 y C-280-84.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°- Autorízase al Departamento Ejecutivo a llamar a licitación pública para la concesión de servicio público de transporte de pasajeros urbano de la ciudad de Pergamino.-

ARTICULO 2°- El pliego general de bases y condiciones que adecuado a las normas que establecen la Ley 16.378/57; Ley 7396/68 y Ley Orgánica de las Municipalidades, deberá ajustarse a las siguientes pautas orientadoras para su confección.-

a) La Concesión del servicio público de transporte de pasajeros deberán cubrir los itinerarios de acuerdo a planos que se adjuntan y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

b) El contrato administrativo de concesión pública deberá contener las siguientes cláusulas:

1°) Los servicios referenciados precedentemente serán clasificados a los fines del Artículo 3° del Decreto 6.864/58 como servicio público regular y a los efectos del Artículo 47° del citado texto legal, como servicios urbanos con modalidad operativa de corta distancia.-

2°) El servicio de cada línea contará con un mínimo de unidades del tipo denominado "micro-omnibus", con una capacidad mínima de asientos y modelo no inferior al año.-

3°) La Concesión del servicio público se otorgará por el término de diez (10) años, a partir de la formalización del respectivo contrato administrativo.-

...//

4º) El concesionario someterá sus tarifas de precios a la consideración de la Municipalidad y ellas no se tendrán por vigentes mientras el Concejo Deliberante no las apruebe por Ordenanza y el Departamento Ejecutivo no las promulgue, no pudiendo en ningún caso exceder de los treinta (30) días de realizada la presentación luego de lo cual las tarifas nuevas estarán automáticamente en vigencia, ad-referendum de la resolución definitiva del Concejo Deliberante

5º) El Concesionario deberá aceptar que la Municipalidad fiscalice sus actividades en todo lo concerniente a la prestación del servicio, como asimismo, el cumplimiento de las Ordenanzas de las tarifas de precios, en los términos prescritos por el Artículo -- 234º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

6º) Si al vencimiento del contrato el concesionario no acepta la prórroga del mismo y no se diera solución a la expropiación prevista en el Artículo 238º de la Ley Orgánica Municipal aquellos quedan obligados a seguir prestando el servicio en las mismas condiciones del contrato-concesión vencido, hasta tanto el poder concedente decida sobre el sistema de la prestación.-

Esta obligación registrará por el término no mayor de treinta (30) días.-

7º) El Concesionario aceptará conforme lo estipula el Artículo 237º de la Ley Orgánica Municipal la jurisdicción contenciosa-administrativa que establece el Artículo 149º, Inciso 3 de la Constitución Provincial.-

8º) En el supuesto que el concesionario interrumpiera la prestación del servicio público de transporte urbano, la Municipalidad podrá imponer su intervención a efectos de regularizar dicho servicio.-

9º) Por ser el servicio público un contrato "intuitu personae" el concesionario no podrá ceder, transferir o sub-contratar en parte o totalmente el contrato sin expresa conformidad de la Municipalidad.-

10º) El contrato de concesión de servicio público se extinguirá por las causales previstas en la Ley Orgánica Municipal y la Ley de Transporte Provincial de aplicación subsidiaria y por las siguientes causas: vencimiento del término, caducidad, quiebra, muerte y rescisión del contrato administrativo.-

11º) Deróganse las Ordenanzas números 164; 165 y 166 del año -- 1973.-

12º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el ayuntamiento de la concesión del servicio público a licitar el respectivo contrato administrativo.-

ARTICULO 3º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N.º 375/84



JOSE S. SARTI  
PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE